



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0237-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0161-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Directiva N° 002-2022-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2022-I, PREGRADO DE LA UANCV; y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, basada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, (...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, (...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y con el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0237-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 0161-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 22 de marzo de 2022, ha elevado la DIRECTIVA N° 002-2022-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2022-I, PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, para su aprobación;

Que presente Directiva tiene por FINALIDAD establecer normas para orientar la ejecución, organización y ejecución del proceso de matrículas de estudiantes de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; OBJETIVOS, determinar las acciones e información para el proceso de matrículas, que deben efectuarse en el semestre 2022-I, en las diferentes Escuelas Profesionales y/o Facultades, con respecto a los estudiantes de pre grado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca. Coordinar acciones con los responsables de efectuar las matrículas a fin de garantizar la continuidad de sus estudios hasta su culminación; y, DISPOSICIONES GENERALES, la matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los reglamentos que regular la actividad académica del estudiante en la Universidad, y, el proceso de matrícula se desarrollará de acuerdo al cronograma académico aprobado por Consejo Universitario. Está terminantemente prohibido el proceso de matrícula fuera del cronograma establecido;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0237-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de abril de 2022

de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 30 de marzo de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Directiva N° 002-2022-OSA-VRACAD-UANCV, **NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2022-I, PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA;**

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 002-2022-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2022-I, PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, que consta de once (11) folios, y, un (1) anexo, sellados y rubricados, que conforman los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA; PU; IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



DIRECTIVA N° 002-2022-OSA-VRACAD-UANCV

**NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2022 – I
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**

I. FINALIDAD

Establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y filiales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Determinar las acciones e información para el proceso de matrículas, que deben efectuarse en el semestre 2021 – II en las diferentes Escuelas Profesionales y/o Facultades, con respecto a los alumnos de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.
- 2.2 Coordinar acciones con los responsables de efectuar las matrículas a fin de garantizar la continuidad de sus estudios hasta su culminación.

III. BASES LEGALES

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 3.4. Resolución N°0018-2020-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV.
- 3.5. Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, aprueba el Reglamento Académico General de Pregrado.
- 3.6. Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento del Estudiante.
- 3.7. Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, aprueba el Cronograma Académico 2022-I
- 3.8. Oficio Nro. 2228-2021-SUNEDU-02-13, otorgamiento de ampliación a tres años por parte de la SUNEDU para el cese de actividades de nuestra Universidad a raíz de la denegatoria de licencia institucional mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD
- 3.9. Resolución N° 0370-2020-UANCV-CU-R y ampliatoria, que aprueba Normas para los estudiantes del noveno y décimo semestre para la culminación de sus estudios con su correspondiente plan de estudios.



IV. ALCANCES

- 4.1. Rectorado.
- 4.2. Vicerrectorado Académico.
- 4.3. Vicerrectorado de Investigación.
- 4.4. Vicerrectorado Administrativo.
- 4.5. Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.6. Defensoría Universitaria.
- 4.7. Oficinas Administrativas.
- 4.8. Filiales de la UANCV.
- 4.9. Secretarios Académicos, Secretarías Administrativas, Docentes y Estudiantes.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante en la universidad.
- El proceso de matrícula se desarrollará de acuerdo al cronograma académico aprobado por Consejo Universitario. Está terminantemente prohibido el proceso de matrícula fuera del cronograma establecido.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Los estudiantes inician y culminan sus estudios con el plan de estudios vigente al ingreso a la Escuela Profesional. En caso de haber interrumpido sus estudios, al retornar se acogerá al plan de estudios vigente, previo trámite de Equivalencia de Asignaturas.
- 6.2. Excepcionalmente el estudiante que inició estudios con un determinado plan de estudios (válido el plan de estudios con el que se matriculó la última vez, no anteriores) y que por alguna razón haya discontinuado sus estudios faltándole únicamente los dos últimos semestres para concluir su carrera, podrá concluir estudios con su correspondiente plan de estudios; sin someterse a la Equivalencia de Asignaturas. No aplicable a estudiantes de semestres anteriores a los dos últimos semestres de su Escuela Profesional.
- 6.3. El proceso de matrícula es personal y está a cargo de la Secretaría Administrativa de la Escuela Profesional y/o Facultad, bajo responsabilidad, y supervisión y control del Secretario Académico de Facultad, Decanos y Directores de Escuelas Profesionales.



- 6.4. En cada facultad los responsables del proceso de matrículas, como los que ejercen como supervisores deben aplicar las normas establecidas por la Oficina de Servicios Académicos, básicamente teniendo en cuenta los criterios de promoción, repitencia, nivelación y equivalencia.
- 6.5. Queda completamente prohibido que el estudiante una vez matriculado en una sección solicite el cambio a otra.
- 6.6. Una vez matriculado el estudiante, por ningún motivo procede la anulación de matrícula.



VII. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- 7.1 El procedimiento de matrícula será de la forma siguiente:
 - a. Activación de código del estudiante en secretaria de cada Escuela Profesional (a solicitud del estudiante).
 - b. Pago por el derecho de matrícula en caja y/o agente (BCP Y/O Caja Arequipa) con su código de estudiante.
 - c. Registro de matrícula en secretaria de la Escuela Profesional (una vez realizado el pago) de manera presencial y personal (a este último con carta poder simple en caso de ausencia).
 - d. Para concluir con la matrícula la persona responsable entregara al alumno la copia de su ficha de matrícula debidamente sellada y firmada como único comprobante de su matrícula.
 - e. La ficha original de matrícula será remitida a la Oficina de Servicios Académicos conjuntamente con el recibo de pago y la ficha de seguimiento académico de notas de cada alumno (historial de notas), para su verificación y establecer conformidad en la elaboración de los pres listados, ya que en base a estos se confeccionan las actas de evaluación semestral.
- 7.2 En las Escuelas Profesionales que tengan más de una sección programada para una asignatura (se incluirán secciones únicamente de ser necesario y según cantidad de alumnos por aula virtual).
- 7.3 El Vicerrectorado Administrativo mediante la Unidad de Tesorería, remitirá al tercer día luego de culminado las matrículas en el presente periodo, el reporte de alumnos que han realizado el pago por derechos de matrícula, a fin de cotejar con el registro de matriculados.
- 7.4 El periodo de entrega de fichas de matrícula por el personal administrativo responsable, será del 12 al 18 de mayo del año en curso, debidamente visados por el Director de la Escuela profesional, bajo responsabilidad de dar cuenta ante el Consejo universitario en caso de incumplimiento.





VIII. DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

ALUMNOS REGULARES

- No tener deuda pendiente por concepto de pensiones de enseñanza con la universidad al 2021-II y verano 2022-0.
- Recibo de pago por derecho de matrícula y primera mensualidad.
- Resolución de Reserva de Matrícula o acreditar el trámite de Reserva de Matrícula en proceso (autorizado por la Oficina de Vicerrectorado Académico), dado que no registró matrícula en semestres anteriores al 2021-II y verano 2022-0.



8.1 MATRÍCULA Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES AL SEMESTRE INMEDIATO SUPERIOR

- 8.1.1 El periodo de matrículas se ejecutará conforme al Cronograma Académico 2022-I, siguiendo los procedimientos establecidos y reuniendo los requisitos generales para el proceso de matrícula.
- 8.1.2 Los estudiantes que obtuvieron calificaciones aprobatorias en el 100% de asignaturas del semestre inmediato anterior están expeditos para ser promovido al semestre inmediato superior.
- 8.1.3 Los estudiantes regulares **no podrán ser promovidos** al semestre inmediato superior en los siguientes casos:
- Cuando el alumno ha desaprobado en tres (03) asignaturas en el mismo semestre.
 - Cuando el alumno tiene cuatro (04) asignaturas o más desaprobadas acumuladas en diferentes semestres.

En ambos casos deberá llevar únicamente los cursos desaprobados, pagando íntegramente el semestre.

- 8.1.4 Los estudiantes que tienen hasta tres (03) asignaturas desaprobadas acumulados (en diferentes semestres), deberán matricularse hasta (02) asignaturas como cursos de cargo, pagando el derecho correspondiente por cada asignatura. Su matrícula de estos cursos tienen carácter obligatorio.





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"

8.1.5 Excepcionalmente por no existir un ciclo académico para repetirlo (sólo V (quinto) Semestre en el presente ciclo 2022 - I), y a fin de facilitar al estudiante la promoción de sus estudios al siguiente semestre; se debe considerar los siguientes casos:

- Cuando el alumno ha desaprobado en cuatro (04) asignaturas en el mismo semestre (sólo quinto (V) semestre).
- Cuando el alumno tiene cinco (05) asignaturas acumuladas en diferentes semestres (anteriores al quinto (V) semestre).
- Sólo para la Escuela profesional de Administración y Marketing de la facultad de Ciencias Administrativas aplica: Cuando el alumno tiene cinco (05) asignaturas acumuladas en diferentes semestres anteriores al sexto (VI) semestre, podrá ser promovido al séptimo VII semestre por no haber el sexto (VI) semestre en el presente periodo académico.



En ambos casos se le matriculará al semestre inmediato superior, permitiéndole llevar hasta dos (02) asignaturas de cargo del V semestre obligatoriamente, a su vez deberá presentar carta de compromiso fedatado por Notario y refrendado por Vicerrectorado Académico (anexo), misma que surtirá efecto al no ser cumplido.

8.2 MATRÍCULA CON PROMEDIO PONDERADO

- 8.2.1 El estudiante que solicita matrícula con Promedio Ponderado debe estar invicto, con calificaciones sobresalientes y cuyo promedio ponderado sea igual o superior a quince (15) en la escala vigesimal en el periodo académico 2022-I. Art. 22 del Reglamento del Estudiante.
- 8.2.2 El estudiante primero debe registrar matrícula en el semestre académico 2022-I, posteriormente solicitar matrícula con promedio ponderado en dos cursos adicionales correspondientes al semestre inmediato superior. La matrícula se efectúa en el semestre que le corresponde completando el total de asignaturas por semestre.
- 8.2.3 Por ningún motivo procede matrícula con Promedio Ponderado si el estudiante dejó de matricular uno o más semestres.

Para realizar el trámite de la matrícula con promedio ponderado deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud.
- Cuentas corrientes sin deuda.
- Pago por derechos



- Certificado original de Estudios

Reunidos los requisitos presentar por la Unidad de Mesa de Partes.

8.3 MATRÍCULA ESPECIAL

- 8.3.1 La Matrícula Especial es considerada, cuando el estudiante al finalizar el último semestre académico (de todo el plan de estudios) en su Escuela Profesional por alguna razón a desaprobado hasta dos (02) asignaturas en el mismo semestre o en diferentes semestres, ello con la finalidad de garantizar al estudiante su continuidad hasta su culminación y pueda egresar satisfactoriamente.
- 8.3.2 Excepcionalmente, sólo para los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Odontología de la UANCV que requieran aprobar hasta dos asignaturas desaprobadas a fin de ser promovidos al semestre de INTERNADO y/o CLINICA, podrán realizar matrícula especial en el semestre que deben subsanar hasta un máximo de dos asignaturas desaprobadas, caso de tres asignaturas deberán volver a realizar el semestre correspondiente
- 8.3.3 Podrán matricularse previa autorización de Secretaría de la Escuela Profesional para su pago correspondiente, bajo responsabilidad.
- 8.3.4 Si el alumno ha dejado de estudiar un semestre o más, deberá presentar obligatoriamente su Resolución de Reserva de Matrícula al 2021 - II y/o Reactualización de matrícula según sea el caso.
- 8.3.5 Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la matrícula especial, es directa, no siendo necesario ningún trámite administrativo.
- 8.3.6 Antes de registrar matrícula especial, el estudiante debe estar bien informado, revisando su habilitación, recibo y otros documentos, si corresponde realmente a la matrícula especial, y para ello los operadores del sistema de matrículas deberán brindar la correcta información a fin de no cometer errores de registrar matrícula distinta a la de especial, bajo responsabilidad.
- 8.3.7 Una vez registrado la matrícula especial, por ningún motivo procede anulación del mismo.

8.4 DEL CURSO DIRIGIDO

- 8.4.1 Se denomina Curso Dirigido, aquel que se realiza individualmente y sin asistencia regular a clases, bajo la orientación, dirección y





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"

supervisión de un docente ordinario o contratado del área. Éste no se dicta regularmente debido a que el plan de estudios al que pertenece no está vigente.

8.4.2 Podrá registrar matrícula en Curso Dirigido el estudiante que al finalizar el último semestre académico en su escuela profesional por alguna razón a desaprobado hasta en dos (02) asignaturas en el mismo o en diferentes semestres y por la coyuntura actual de la universidad aplicable a estudiantes que efectúan equivalencia de asignaturas, las mismas que corresponden a planes de estudios cuyas asignaturas ya no se dictan regularmente.

8.4.3 Puede matricularse en el Curso Dirigido, siempre y cuando:

- El plan de estudios vigente, sea diferente al que le corresponde el estudiante.
- El curso aún se dicte, pero pertenece a otro plan de estudios.
- El curso ya no se dicta porque pertenece a otro plan de estudios.

8.4.4 Podrán matricularse, previa autorización de Secretaria de la Escuela Profesional para su pago correspondiente.

8.4.5 Si el alumno ha dejado de estudiar un semestre o más, deberá presentar obligatoriamente su Resolución de Reserva de Matrícula al 2022 - I y/o Reactualización de matrícula, según sea el caso.

8.4.6 Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que el curso dirigido, no siendo necesario ningún trámite administrativo.

8.5 DE LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

8.5.1 Los estudiantes con Equivalencia de Asignaturas deberán registrar matrícula regular en el semestre vigente de su Escuela Profesional completando asignaturas desde el primer semestre progresivamente hasta completar el total de asignaturas que le corresponde de acuerdo al semestre en que se ubica, pudiendo agregar hasta dos asignaturas como máximo pagándolos como cursos de cargo.

8.5.2 Las asignaturas que corresponden a los semestres de primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, excepcionalmente deberán ser asignados a docentes como curso dirigido por el Director de la Escuela Profesional.





8.5.3 La solicitud de equivalencias de asignaturas, se aceptará siempre y cuando se garantice con la continuidad hasta su culminación satisfactoria de todo el plan de estudios en nuestra Universidad.

8.6 DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV QUE SE ENCUENTREN EN LOS DOS ÚLTIMOS SEMESTRES DE TODO EL PLAN DE ESTUDIOS, DIFERENTES A LA ACTUAL

8.6.1 En cumplimiento de la Resolución N° 0370-2020-UANCV-CU-R y **ampliatoria**, los estudiantes que tengan asignaturas pendientes por aprobar y que estén comprendidos en los dos últimos semestres académicos de su Escuela Profesional, excepcionalmente podrán concluir estudios con su correspondiente plan de estudios sin someterse a la equivalencia de asignaturas, debiendo presentar obligatoriamente la Resolución de Reserva de matrícula, Resolución de Reactualización de Matrícula, según sea el caso.

8.6.2 El estudiante que por alguna razón a discontinuado sus estudios y se encuentre en IX y X semestre de todas las Escuelas Profesionales podrá acogerse a la presente.

8.6.3 Excepcionalmente los estudiantes de las siguientes Escuelas Profesionales pueden acogerse a lo establecido en la Resolución N° 0370-2020-UANCV-CU-R y su ampliatoria, como son:

- Escuela Profesional de Derecho los semestres XI y XII semestre.
- En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud se considera los siguientes semestres:
 - Escuela Profesional de Enfermería: VII y VIII Semestre
 - Escuela Profesional de Obstetricia: VII y VIII Semestre
 - Escuela Profesional de Tecnología Médica: VII y VIII Semestre
 - Escuela Profesional de Medicina Humana: XI y XII Semestre
 - Escuela Profesional de Psicología: VII y VIII Semestre
 - Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica: IX y X Semestre
 - Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia: IX y X Semestre.
- Facultad de Odontología
 - Escuela Profesional de Odontología: VIII y IX semestre.





- 8.6.4 En ambas Facultades se debe considerar los dos últimos semestres, podrá concluir estudios con su correspondiente plan de estudios sin someterse a la equivalencia de asignaturas, debiendo presentar obligatoriamente la Resolución de Reserva de matrícula, Resolución de Reactualización de Matrícula, de ser necesario según sea el caso.
- 8.6.5 En ambos casos, los estudiantes deberán efectuar la activación de código y la correspondiente matrícula en Secretaría de su Escuela Profesional previa conformidad de requisitos y verificación correspondiente.

IX. DEL JURADO AD HOC

- 9.1 Se considera Examen con Jurado Ad Hoc cuando el estudiante al haber culminado el último semestre de su Escuela Profesional haya desaprobado hasta en dos (02) asignaturas con la nota mínima de siete (07) a diez (10) puntos. En este caso el estudiante puede solicitar examen en la modalidad de Jurado Ad Hoc pagando por cada curso y efectuando el trámite correspondiente a través de mesa de partes.
- 9.2 Excepcionalmente los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud pueden solicitar examen en la modalidad de Jurado Ad Hoc, a partir del Octavo semestre.
- 9.3 Tener en cuenta la Directiva N° 004-2021-OSA-VRACAD-UANCV, de Normas para la Evaluación Académica de Jurado Ad-Hoc.
- 9.4 El registro de matrículas a Jurado Ad-Hoc se realizará dentro del cronograma establecido 2021-II.
- 9.5 Las actas de evaluación se imprimen al finalizar el semestre de acuerdo al cronograma de actividades académicas 2021-II.
- 9.6 Por ningún motivo se procede con el trámite una vez pasado el cronograma de impresión de Actas, por lo que tanto los estudiantes como los responsables de cada Escuela Profesional deberán tener en cuenta bajo responsabilidad.

X. DE LA EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

- 10.1. La Equivalencia de Asignaturas se aplica cuando en dos o más planes de estudios de una Escuela Profesional, aparecen asignaturas con diferentes nombres pero que comparando contenidos, objetivos y créditos son semejantes en más del 80 %, por lo tanto, deben homologarse en una tabla



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"

de equivalencias elaborado por la Comisión Académico Curricular de la Facultad (cuadro de equivalencia – sistema virtual class).

- 10.2. Emitida la Resolución de Equivalencia de Cursos por ningún motivo procede solicitud ampliación de equivalencia, excepto para aquellos que egresaron con equivalencias manuales y los que requieran regularizar de acuerdo al sistema académico.

XI. DEL CAMBIO DE SEDE A FILIAL O VICEVERSA



Para el presente semestre académico, esta consideración no aplica excepto por emergencia y establecido por la comisión de cese de actividades académicas de nuestra Universidad por el no licenciamiento.

XII. DEL TRASLADO INTERNO O EXTERNO Y LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Solo se da por concurso de admisión. No corresponde al 2022-I.

XIII. DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

13.1 Los estudiantes que interrumpieron su matrícula y dejaron de estudiar semestres anteriores al 2021-II, deben tramitar la Reserva de Matrícula dentro del plazo correspondiente para poder matricularse con los procedimientos establecidos en la presente Directiva.



13.2. Los estudiantes que se matriculan en el semestre 2022-I y que por algún motivo sustentado y documentado no pueden continuar las labores académicas, pueden solicitar su reserva de matrícula hasta los 30 días de iniciado el semestre, debiendo pagar hasta la segunda cuota por derechos de enseñanza correspondiente al semestre académico cuya matrícula se reserva. Cumplido el periodo por ningún motivo procede la reserva de matrícula debiendo pagar el total del semestre académico.

13.3. El estudiante puede acumular en reserva de matrícula hasta un máximo de tres años o seis semestres.

DE LA REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

13.4. La Reactualización de Matrícula es un acto administrativo, mediante el cual se permite matricular a un estudiante que ha discontinuado sus estudios durante un periodo no mayor de 09 años, 11 meses y 29 días por circunstancias debidamente justificadas, por tanto los estudiantes que se encuentren en ésta situación podrán solicitar reactualización de matrícula, para ello se realizara el siguiente proceso:



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"

- El estudiante presentará por mesa de partes solicitud de reactualización de matrícula al Director de la Escuela Profesional, previo informe se realizará la aprobación en sesión de Consejo de Facultad, luego a través de Vicerrectorado Académico se solicitará su aprobación en Sesión de Consejo Universitario.
- Este proceso debe realizarse antes de concluir el año académico y antes que inicie el siguiente periodo académico, se formaliza mediante Resolución Rectoral, previo informe y aprobación del director de la Escuela Profesional. **Los estudiantes que excedan el plazo, podrán solicitar al Consejo Universitario ampliación de plazo a través del vicerrectorado académico, Así mismo, deberá tramitar la Reserva de Matrícula y la Equivalencia de Asignaturas; según corresponda el caso**



XIV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE SECCIONES Y AULAS VIRTUALES

En las Facultades o Escuelas Profesionales donde se programen más de una sección (aula virtual), el estudiante tiene la opción de elegir la sección que considere conveniente, siempre y cuando aún haya cupos disponibles, caso contrario debe elegir la sección abierta y con cupos no cubiertos.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los estudiantes beneficiarios de becas de estudio auspiciadas por la universidad o por el Ministerio de Educación se someten a las disposiciones de la presente Directiva.

XVI. DISPOSICIONES FINALES

- 16.1. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de dar a conocer la presente Directiva en la Página Web Oficial de la universidad u otro similar.
- 16.2. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva queda bajo responsabilidad directa del Decano, Directores de Escuela Profesional, Docentes, Secretarías Académicas y Administrativas.
- 16.3. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la Oficina de Servicios Académicos y por el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.

Juliaca, marzo 2022



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez
VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Robbías Flores Aguilar
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Yo,.....
Identificado con D.N.I. Nro., código de estudiante Nro.
..... Estudiante de la Escuela Profesional
de..... de la Facultad de
....., me comprometo
acogerme al beneficio por última vez en cumplimiento a la Directiva Nro. 002-2022-OSA-VRACAD-UANCV-
J, debiendo matricularme excepcionalmente y por última vez en el semestre académico 2022-I con
(.....) asignaturas, hasta un máximo de cinco (5) asignaturas acumuladas (en diferentes semestre
inferiores) y cuatro (04) en el mismo semestre (sólo del quinto (V) semestre para todas las Escuelas
profesionales) (con excepción de la Escuela Profesional de Administración y Marketing procede
únicamente del VI semestre), y posteriormente regularizar mis estudios de acuerdo a las normas
universitarias vigentes, comprometiéndome a aprobar todas las asignaturas matriculadas en el
presente periodo académico 2022-I, caso contrario, me someto a las normas vigentes de la
Universidad.

En caso de incumplimiento someto a ser plausible a las sanciones establecidas, así como a asumir los
costos académicos y administrativos que deriven de mi falta de responsabilidad.

Suscribo voluntariamente el presente compromiso con mi firma y huella dactilar para los efectos legales,
en la ciudad de..... a los..... días del año dos mil.....

Firma :.....

D.N.I. :.....



Huella dactilar

C.c.

Adjunto Historial de Notas

